



**Constancia Secretarial.** (24/10/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 25 de octubre de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.  
Secretaria**

**Auto de sustanciación  
Fijación de cuota alimentaria  
860013110001 2005 00192 00**

Mocoa, Putumayo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se verifica que el beneficiario de los alimentos por medio de dos memoriales (A.013 y 014) solicitó se oficie a Cremil y al Ejército Nacional de Colombia, para que, quien sea la entidad encargada continúe cumpliendo con el descuento de la cuota alimentaria toda vez que se encuentra cursando un pregrado en la universidad y requiere el apoyo económico.

Sobre el particular, el juzgado accederá a la solicitud deprecada, y oficiará a Cremil y al Ejército Nacional de Colombia, para que en virtud de la sentencia de alimentos emitida el 26 de junio de 2007 (fls.120 a 128 - A.001) continúe realizando los descuentos al demandado con respecto a la cuota alimentaria, advirtiéndoles que el incumplimiento a la presente orden judicial acarreará las sanciones legales y pecuniarias correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** OFICIAR por secretaria a Cremil y al Ejército Nacional de Colombia, con el fin de ponerlos al tanto de la obligación alimentaria impuesta al señor William Fernando Berrio Arenas, y en consecuencia continúen realizando los descuentos correspondientes y procedan a consignar el valor de la cuota de alimentos conforme la sentencia de fecha 26 de junio de 2007 (fls.120 a 128 - A.001), los cuales se descontarán de nómina en la cuenta judicial de este despacho a órdenes de Juan Camilo Berrio Zambrano. Adviértase de las sanciones por incumplimiento a orden judicial

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Juan Carlos Rosero Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia

**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2172670833b0b16f64e5e71b1b1418562f8d691cc5d4390ba9c6e1551f182e2a**

Documento generado en 24/10/2022 08:32:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**